

POLÍTICA CRIMINOLÓGICA DESDE UNA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Wael Hikal *

Eduardo Martínez Bastida **

Resumen: Los Derechos Humanos son un tema identificado pero poco revisado dentro de la Criminología. Desde un doble enfoque estos aplican tu campo de acción tanto para la identificación de conductas antisociales al reconocer su violación, como para la prevención social del delito. Sin duda en la actualidad, los gobiernos han puesto mucha atención al respeto de los Derechos Humanos, pero a la vez son lo más concurrido en cuanto a su violación y falta de respeto. Dicho doble enfoque ofrece una perspectiva interesante en cuanto a visualizar al Estado cuando reconoce la esencia básica del ser humano, así como principalmente las normas que deben cumplir los servidores públicos, en especial, por actos policíacos y en tiempo de guerra; por otro lado, da a conocer la ausencia del Estado cuando ofrece una serie de Derechos a los que todos deberían tener acceso para su sano desarrollo (educación, salud, vivienda), pero que no todos logran alcanzar.

Abstract: The Human rights are a subject identified, but little reviewed within the Criminology. From a double focuses these as much apply to the battle area for the identification of antisocial conducts when recognizing his violation, like for the social prevention of the crime. Without a doubt at present, the governments have put much attention to the respect of the Human rights, but simultaneously they are the most concurred as far as his violation and lack of respect. This double approach offers an

interesting perspective as far as visualizing to the State when it recognizes the basic essence of the human being, as well as mainly the norms that must fulfill the servants public, especially, by police acts and in time military; on the other hand, it presents the absence the State when it offers a series of Rights to which all must have access for their healthy development (education, health, house), but that all do not manage to reach.

Palabras clave: Etiología del crimen, Desarrollo social, Prevención del delito, Derechos Humanos, Ausencia del Estado.

Key words: Crime etiology, Social development, Crime prevention, Human Rights, Absense of the State.

Introducción

El presente expone brevemente la relación desconocida que ha guardado la Criminología y la Política Criminológica con los Derechos Humanos, durante el análisis e investigación, así como interrelación se ha dado cuenta que los Derechos Humanos son la base para el desarrollo social de una comunidad, y que a la vez permite la prevención social del delito. Ha de notarse en el texto los objetivos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el cual se abre a todas las esferas de la vida, mismas que son adoptadas de mayor o menor forma por los países en desarrollo. De ello, en este texto se dejan sentadas las bases de la nueva perspectiva que debe tomar la Política Criminológica en relación con el desarrollo social.

1. CRIMINOLOGÍA Y DERECHOS HUMANOS

Antes de dar desarrollo el tema, cabe señalar solo de recordatorio algunos conceptos básicos de Criminología, Derecho Penal y Derecho Constitucional a fin de interrelacionar posteriormente estos conceptos.

Para Osvaldo Tieghi, Criminología desde un enfoque etiológico es:

Constituye en sentido estricto, el núcleo y el objeto primigenio de la criminología científica, empírica y experimental; ello, en tanto ésta pretende conocer las causas, el origen y el desarrollo de la personalidad del delincuente, y su conducta criminal, para su posterior aplicación “preventiva” y “resocializante”^[1].

Octavio Alberto Orellana Wiarco señala el concepto de Derecho Penal con tendencia humanista y dice que:

Es el conjunto de normas de derecho público que estudia los delitos las penas y medidas de seguridad aplicables a quienes realicen las conductas previstas

como delitos, con el fin de proteger los bienes jurídicos fundamentales de la sociedad y de los individuos^[2].

Efraín Moto Salazar, aporta conceptos básicos para comprender las líneas y capítulos a continuación: Derecho Constitucional, Nación, Estado y Estado y Derecho. A saber en orden de mención anterior:

Como el conjunto de disposiciones que rigen la organización del Estado, la constitución del Gobierno, las relaciones de los diversos Poderes entre sí y la organización y funcionamiento del Poder Legislativo.

La Nación es una realidad social que nace de un estado de conciencia colectivo. Es un conjunto de hombres que tienen un origen común, un pasado histórico propio, una cultura y una civilización también propias y sentimientos y creencias religiosas análogas. Estos son, propiamente, los elementos que integran el concepto de Nación; pero a ellos debemos agregar la comunidad de lenguaje, de raza, etc., vínculos todos que contribuyen a realizar la unidad nacional.

El Estado está sometido al Derecho; no se puede pensar en un Estado sin pensar, asimismo, en el elemento jurídico que lo rige. El Estado, como el hombre, es un sujeto de Derecho, una persona jurídica. Los tres elementos del Estado, al integrarse, constituyen en su personalidad^[3].

A lo anterior, Elías Neuman, opina que:

La actividad estatal constreñida a la ley implica el aseguramiento de derechos individuales y de la sociedad en sí y el límite impuesto entre el poder conferido por la ley y su abuso.^[4]

Cuando se cuestiona cuál es la labor del criminólogo, la respuesta es rápidamente (además de la confusión con el término de Criminalista), en la procuración de justicia y el sistema penitenciario, en otros momentos, alguien con ideas más claras señalará la prevención del delito y la seguridad privada. Ya en muchos planes de estudio de las Licenciaturas en Criminología se indican que las áreas laborales, además de las anteriores (cárceles y servicios periciales), serán las de Derecho Humanos, pero ¿qué relación tiene la Criminología con los Derechos Humanos? ¿Se esta en posición de hablar de una Criminología de los Derechos Humanos? ¿Los criminólogos humanistas existen? ¿Criminólogos humanistas defensores de la Constitución y de los Derechos Humanos?

Ha resultado interesante, recordar el carácter crítico de los criminólogos con el que se han formado, éste siempre esta reclamando por un mejor salario, mejores libros, puestos políticos, sistema de justicia y penitenciario distinto...

De acuerdo con Jorge Restrepo Fontalvo, opina que:

Nos parece que los criminólogos radicales han hecho muchas más denuncias (¡denuncias válidas en su gran mayoría!) que propuestas, a menos que se considere

propuestas a esa vaga, difusa, confusa y obtusa idea de un cambio total del sistema que un día habrá fatalmente de llegar. Quizás valdría la pena preguntarles a tales pregoneros, qué piensan hacer el día siguiente del *gran cambio*, cómo piensan manejar la innegable realidad de que existen y seguirán existiendo personas que realizan conductas inaceptables para cualquier tipo de sociedad como el genocidio, la violación, el daño ecológico, etcétera. ¿Qué hacer con esos desviados?, ¿dejarlos libres o no más? Afirmar rotundamente que son meros productores de una sociedad injusta, podría incluso ser un punto de partida, pero nunca será suficiente.^[5]

Todo lo anterior, que el maestro colombiano señala será analizado con detalle y sobre todo con propuestas planteadas por quien esto escribe y por otros autores en el tema.

Ahora bien, pasando al tema de ¿cuál es la relación de la Criminología con los Derechos Humanos? Álvaro Orlando Pérez Pinzón y Brenda Johanna Pérez Castro señalan sencillamente que: “su violación o puesta en peligro es objeto de criminología”^[6].

Por su parte, Mario Arroyo Juárez señala que:

El hecho de no relacionar el trabajo de los derechos humanos con la criminología es, en primer lugar, una posición producto de la ignorancia, pero fundamentalmente es un razonamiento producto de las condiciones sociales en que ambos discursos se han producido en México. La criminología ha sido tradicionalmente una disciplina monopolizada por abogados y por lo tanto con un fuerte contenido legal. La mayoría de los estudios criminológicos se basan sobre hechos o problemas relacionados con los sistemas de procuración y administración de justicia, que por otra parte, son quienes históricamente, través de sus agentes, han sido los principales violadores de derechos humanos (*sic*)^[7].

El mismo apunta que la violación a los Derechos Humanos es por parte de los Gobiernos. A la Criminología se le ha dado la labor de observar principalmente los delitos tipificados en los códigos penales, algunos otros observan los trastornos de la personalidad y casi ninguno mira a los Derechos Humanos, cuando desde la perspectiva de esta obra, los Derechos Humanos serán fundamentales y rectores para la evolución de toda la sociedad y a la vez, las bases para toda política pública, que al interés criminológico, el buen diseño e implementación de éstos, conduce a evitar la criminalidad y al guerra, si una sociedad se encuentra en éstas situaciones, no puede vivir, no hay armonía, obsérvese los casos de los países con guerra o con regímenes políticos muy rígidos, no logran progresar.

Lo anterior, queda comprendido analizando el concepto de Criminología, que para Robert Winslow y Sheldon Zhang, la Criminología puede ser definida: “sencillamente como el estudio de las causas del crimen y la conducta criminal. La Criminología incluye el estudio de la justicia criminal, en el supuesto de que ésta determina el crimen, y en otros casos, puede producirlo”^[8].

Orellana Wiarco señala que:

Para determinar el campo de estudio de la Criminología es necesario que profundicemos un poco al respecto. No todos los estudiosos de esta materia; cuya sistematización es muy reciente, están totalmente convencidos de que la Criminología deba ocuparse exclusivamente del estudio de las conductas delictuosas, o sea de aquéllas que realizan los individuos y que quedan perfectamente encuadradas o tipificadas en las descripciones que la Ley Penal contiene; o si, por el contrario, pueda abarcar un campo todavía más extenso, como serían los llamados *estados criminógenos*, que sin encontrarse tipificados como delitos, constituyen una predisposición, un riesgo, una inclinación más o menos acentuada, que inducen al individuo a delinquir, como son el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, la vagancia, etc.^[9]

Roberto Reynoso Dávila indica que: “en consecuencia, si queremos tener un concepto integral del delito no es suficiente el estudio meramente jurídico del mismo, ya que el estudio del delito no se agota con la sola normatividad”^[10].

Roberto Bergalli apunta:

Esta tarea, entonces, obliga a la Criminología a alargar su cometido y extrayendo de las ciencias de que se nutre los elementos básicos de investigación se introduce en el estudio de las conductas humanas no contempladas aún por los ordenamientos jurídicos o vistas quizá desde otro ángulo como podría ser el caso de reglamentos de policía, normas ético-sociales, religiosas, etc.^[11].

2. CONCEPTO DE CONDUCTA ANTISOCIAL AVANZADO DESDE LA ÓPTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

El estudiante de Criminología, Psicología, Derecho, Sociología y otras áreas afines, recordará que los objetos de estudio principales de la Criminología son el crimen, el criminal y la criminalidad, conceptos definidos derivados de la articulación entre la Sociología, Psicología y el Derecho, sobre éste último, es el Derecho Penal el de mayor influencia, por lo que se llega a olvidar otra parte importante que se deriva de la Constitución Política del país correspondiente, que hace referencia a los Derechos Humanos.

Lo anterior, debe visualizarse como un concepto avanzado de conducta antisocial o modalidades que afectan la vida, recordando que desde el concepto sociológico, el crimen afecta la sociedad y a sus individuos. Toda discriminación, exclusión y abandono provoca resultados que de cierta manera criminalizan y estigmatizan determinadas conductas.

Así mismo, hay que considerar situaciones “graves” como los son las guerras, aunque en el ámbito criminológico esto ha quedado fuera del estudio y tema, éste hecho lleva a una cantidad de delitos en alto número. Una guerra puede ser comenzada desde una persona hasta grupos, la consecuencia es que el país que la inicia afecta a los habitantes del otro, y éste dañara a los ciudadanos del país contrario, aun y que éstos afectados nada tengan que ver con el hecho. La guerra lleva a homicidios en grandes masas, destrucción de propiedades ajenas, una ciudad destruida, gente afectada, victimizada por los defensores de cierto país, violaciones sexuales, de Derechos Humanos, tortura, riñas, explosiones y demás

que culminan en un país pobre, con ciudadanos mutilados, con consecuencias de la guerra, sin hogar, sin empleo, sin escuelas, etc.^[12].

En así como el Estado quien en un principio tutela los Derechos Humanos, vulnera y daña los de otros por consecuencia de rencillas de origen político o religioso. De ello, hay que aplicar ciertas prácticas comúnmente llevadas por la Organización de las Naciones Unidas (y que también corresponden a la labor criminológica, pero el criminólogo de la paz es una figura ausente y casi inexistente), a dicha se llama Mantenimiento de la Paz y Constructor de la Paz^[13] (términos mejor identificados como *Peacekeeping* y *Peacebuilding*).

De lo anterior, Restrepo Fontalvo señala y propone:

La existencia de opciones diversas de estructuración de los grupos familiares, fomentar una amplia tolerancia religiosa y de las diversas expresiones de la arreligiosidad, tolerar en los demás opciones sexuales diversas de las que personalmente acogemos, respetar la intimidad de cada miembro del grupo y el libre escogimiento del desarrollo de su propia personalidad (...), respetar y defender, en una sola palabra, las opciones y los derechos del otro, son formas no solo de lograr una sociedad más democrática, más abierta, menos generadora de frustraciones y por lo mismo muy probablemente menos violenta, sino que, al propio tiempo, constituyen políticas efectivas de prevención de la desviación y de un manejo más humano y legítimo de la misma^[14].

Por otro lado, los conceptos de prevención social del delito en su mayoría señalan que será de suma importancia el facilitar los elementos necesarios para el desarrollo social de los ciudadanos y que permitan una evolución individual y que derive en resultados a la sociedad.

Así, Eduardo Martínez Bastida señala:

Se basa en intervenciones no penales sobre delincuentes potenciales orientadas a atenuar su propensión criminal, sustentándose en las teorías clásicas de la etiología del delito, según las cuales la acción criminal se explica por la existencia de diversos factores (familia, escuela, amigos, pareja, empleo, drogas, alcohol, etc.). Es decir se pretende actuar sobre las causas más significativas de la criminalidad y la creación de lazos de solidaridad social que, favoreciendo la prevención de conductas ilícitas, incrementen la calidad de vida de los ciudadanos y sus resultados sólo podrían darse en el mediano y largo plazo^[15].

José Ángel Ceniceros señala como causas del aumento de la criminalidad:

El pauperismo como fenómenos universal y consecuencia de la crisis cada vez más aguda, de la organización social capitalista; el crecimiento de la población con la consecuente aglomeración en zonas urbanas y barrios bajos y el aumento de desocupados, vagos y malvivientes; la desproporción notoria entre el aumento de la población y los servicios públicos; el aumento de centro de y de inmoralidad, cuya influencia perniciosa no han podido contrarrestar ni el hogar

ni la escuela; la desorientación ética de la escuela y el quebrantamiento de las normas de la vida del hogar, cuyos ideales pasados no han sido sustituidos de modo preciso por normas nuevas que impliquen verdaderos frenos morales; el cinematógrafo y la televisión como escuelas de morbosidad; la relajación de las costumbres; el chantaje periodístico; la escasez de la policía efectivamente preparada, técnica y moralmente, para el desempeño de sus funciones; la carencia de buenas cárceles y penitenciarías; la falta de directores y personal especializado al frente de esos establecimientos que la doctrina penal quisiera ver convertidos en taller, escuela, campo de deporte, laboratorios, etcétera; el coyotaje organizado con la complicidad o la pasividad de los funcionarios carcelarios faltos de probidad; la incertidumbre de la represión, porque algunas autoridades que deberían combatir la delincuencia la encubren, o aún la realiza, amparadas por el poder puesto en sus manos; la falta de respeto de algunas autoridades a los mandatos legales y en particular a las resoluciones de la justicia federal; la impunidad de los delitos cometidos por gente que dispone de influencia para eludir la acción de la policía o para frustrar la actuación judicial; la benignidad en la ejecución de las sentencias dictadas por los tribunales; la falta de instituciones que ayuden y orienten a conseguir trabajo a los que salen de las cárceles o regresan de las colonias de relegación, etcétera^[16].

Jorge Restrepo Fontalvo apunta:

Un buen manejo de las políticas preventivas, debe producir una menor utilización del aparato represor. Al igual que en la medicina, también en este campo es mejor prevenir que intentar curar. El tratamiento penitenciario, y en general toda política de represión, es, en gran medida, resultado de las fallas que existen en “la política social correcta”^[17].

La Organización de las Naciones Unidas define prevención del delito como la que:

Engloba las estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, y a intervenir para influir en sus múltiples causas^[18].

Por otro lado, muy acertadamente, el Instituto para la Prevención del Crimen de Canadá define prevención del crimen como:

Es una iniciativa o política que reduce, evita o elimina la victimización a la violencia al crimen. Incluye iniciativas gubernamentales y no gubernamentales para reducir el miedo al crimen así como el impacto del crimen en las víctimas.

Las políticas de prevención del crimen deben ser implementadas por los ciudadanos, familias y vecinos, así como las agencias de educación, asilo, fortalecimiento de la ley, más allá que solo acciones policíacas, de juzgados y penitenciarias.

La prevención incluye un amplio rango de propuestas, incluidas aquellas que:

Promover las buenas relaciones entre las personas y fortalecer el desarrollo social, a través de medidas económicas, de salud y educativas, con particular énfasis en la infancia y juventud, y focalizada en los riesgos y factores de protección asociadas con el crimen y la victimización^[19].

De lo anterior, se puede formar un concepto de conducta antisocial jurídico-criminológico en base a lo anterior y que se descifrará con el paso de las páginas a continuación como: toda violación a los Derechos Humanos y garantías individuales señaladas en los documentos legales de nivel internacional (por la Organización de las Naciones Unidas), nacional (las Constituciones) y local (Constituciones locales y leyes), que vulneren el sano desarrollo individual y social en todos los aspectos que tengan como consecuencia la evolución biopsicosocial, además de contemplar los documentos especiales sobre ciertas áreas como el trato en prisión, con la policía, a los niños, a los ancianos, mujeres, en el trabajo, educación, etc.

Pérez Pinzón y Pérez Castro señalan que desde el punto de vista, la criminalidad se presenta cuando:

I. Los deberes que los tratados imponen a los Estados son desconocidos por éstos, por acción o por omisión, verbigracia, si no implementan lo necesario para buscar la resocialización de los condenados.

II. El sistema penal es injusto, por ejemplo si no reconoce los derechos de los grupos étnicos.

III. La Constitución Política o las leyes establecen u otorgan derechos pero el Estado no facilita su ejecución, (...).

IV. El Estado, arbitrariamente, se pretexto de defender las instituciones y proteger la sociedad, acude a medidas de excepción con mengua de la locomoción, la opinión, la integridad, la salud, la familia, la conciencia o la intimidad.^[20]

Esos elementos provenientes de la Constitución nacional y documentos internacionales serán la base de las políticas públicas de desarrollo para cada área específica, ha de entenderse desde una óptica de Naciones Unidas que todo desajuste en los elementos basales para el desarrollo social, tienen consecuencias que pueden derivar en hambre, pobreza, falta de empleo, de educación, guerra y crimen.

La base de los Derechos Humanos es el Estado y las leyes que de éste emanan, son ese conjunto de “Derechos” que todos merecemos para nuestro desarrollo integral, pero que lamentablemente no todos podemos alcanzar.

3. DESARROLLO HUMANO Y PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

Recordando los conceptos mostrados anteriormente aportados por Eduardo Martínez Bastida (prevención social del delito) y la Organización de las Naciones Unidas (prevención del delito) esta obra ha de mostrar al lector que los objetivos de los Derechos

Humanos son los de desarrollo, los cuales servirán como base de las políticas públicas en todos los ámbitos de la sociedad que permitan un crecimiento social.

Reyes Calderón construye un concepto vinculado al tema y anota que:

La dignidad de la persona humana es el principio básico de los Derechos Humanos. Todas las personas por el hecho de existir tienen derechos, los cuales deben ser respetados por el Estado, sus autoridades y todos y cada uno de nosotros.^[21]

La ausencia de estos Derechos Humanos, en específico a los de educación empleo, vivienda digna, igualdad ante la ley, entre otros tantos, ha provocado un problema grave que es la migración y trata de personas.

Eduardo Lozano Tovar apunta que:

Tendríamos que hablar de una política criminológica referente a los derechos humanos confrontados con el fenómeno criminal y acompañando al sistema punitivo derivado de un derecho penal cada vez menos aislado de las demás estrategias políticas que deben ocurrir a un Estado posmoderno, consciente de las necesidades de sus gobernados, pero también atento de las limitaciones que le obligan –en el oficio cotidiano de gobernar– a combinar políticas sociales con políticas criminales.^[22]

Por su parte, Mike Maguire, *et. all.*, dicen que:

Se consideran mucho más eficaces las medidas de tipo social (como la revitalización comunitaria, la generación de empleos para la juventud desempleada y la provisión de medios para practicar deportes y cultivar el tiempo libre), ya que éstas se dirigen a eliminar las causas que motivan el delito.^[23]

3.1. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Así, el desarrollo ha de ampliarse de lo individual a lo social y que haya reciprocidad. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señala que:

El desarrollo de un país no puede ser entendido desde la perspectiva única del crecimiento económico. El propósito final del desarrollo se encuentra en cada uno de sus habitantes y en las posibilidades que ellos tienen para elegir una vida en la que puedan realizar a plenitud su potencial como seres humanos.

El desarrollo humano consiste en la libertad que gozan los individuos para elegir entre distintas opciones y formas de vida. Los factores fundamentales que permiten a las personas ser libres en ese sentido, son la posibilidad de alcanzar una vida larga y saludable, poder adquirir conocimientos individual y socialmente valiosos, y tener la oportunidad

de obtener los recursos necesarios para disfrutar un nivel de vida decoroso^[24].

Haciendo énfasis en el desarrollo humano indica:

El desarrollo humano de las personas es visto como la condición para que éstas amplíen sus posibilidades de elegir entre distintos tipos de vida. La libertad de los individuos, y por lo tanto sus posibilidades de elegir, requieren del desarrollo de un conjunto de capacidades que permitan el ejercicio de esa libertad, y que incluyen principalmente la salud, la educación y las oportunidades de ingreso.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo es el organismo miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que desde 1965 trabaja para reducir la pobreza en el mundo y los problemas asociados con ésta, a través de prácticas que apoyan al desarrollo humano y el progreso económico y social de los países en los que el PNUD tiene presencia.

En México, la representación del PNUD implementa un programa de trabajo centrado en el combate a la pobreza y las desigualdades, la integración productiva, el fomento de la cultura democrática, la preservación del medio ambiente y el fortalecimiento de la cooperación técnica mexicana hacia terceros países. Todo esto, a partir de 5 ejes temáticos definidos como: 1) Desarrollo humano; 2) Gobernabilidad democrática; 2) Medio ambiente y energía; 4) Sector privado y desarrollo; y 5) Equidad de género^[25].

Para lograr el desarrollo y la prevención social del delito, se requiere hacer un trabajo metodológico y científico, así, el PNUD se basa en el conocimiento, por ello centra su trabajo en la generación y promoción de información específica, resultado de investigaciones y análisis de los países en donde tiene presencia. Dichas investigaciones sirven para estructurar las políticas públicas en base a las necesidades detectadas en el ámbito estudiado.

Así mismo, a nivelo internacional se han planteado objetivos o visiones que pretenden alcanzarse ante el surgimiento de nuevos fenómenos y malestares sociales, con dichos objetivos se pretende generar un estado de beneficio para todos los ciudadanos en el mundo, a éstos se le ha llamado como Objetivos Del Mileno programados para cumplirse o alcanzarse en el 2015:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
2. Lograr la enseñanza primaria universal.
3. Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer.
4. Reducir la mortalidad infantil.
5. Mejorar la salud materna.

6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.
7. Garantizar la sustentabilidad del medio ambiente.
8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo^[26].

Para la ONU incrementar los niveles de desarrollo económico y social, principal mandato del PNUD, es elemento clave para la creación de las condiciones de paz y la seguridad internacional.

Para el cumplimiento de los objetivos y la atención de las prioridades internacionales y nacionales, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales a elaborarse atenderán los siguientes temas prioritarios para el desarrollo nacional: Agua y bosques, Campo y desarrollo rural, Ciencia y Tecnología Combate a las adicciones, Comercio, Competitividad, Comunidades y pueblos indígenas, Cooperación y desarrollo internacional, Cultura, Defensa nacional, Democracia y participación ciudadana, Deporte, Derechos humanos, Desarrollo empresarial Desarrollo regional, Desarrollo social, Desarrollo urbano, Educación, Empleo, Energía, Equidad de género, Familia, niños y jóvenes, Financiamiento para el desarrollo, Fortalecimiento del federalismo, Grupos vulnerables, Infraestructura, Medio ambiente y recursos naturales, Migrantes, Modernización de la gestión pública, Población, Procuración e impartición de justicia, Producción y distribución de alimentos, Protección civil, prevención y atención de desastres, Salud, Seguridad nacional, Seguridad pública, Seguridad social, Soberanía, Superación de la pobreza, Trabajo, Transparencia y rendición de cuentas, Turismo y Vivienda.

Para los objetivos anteriores, todas las administraciones públicas requieren de llevar a cabo su trabajo a través de Secretarías (a nivel Federal, Estatal y Municipal), enumerar cada una daría como resultado un texto gigantesco interminable de leer en un curso de cuatro o seis meses (para el cual está dirigido este libro), por lo que se enumeran las dos más importantes, junto con sus objetivos y planes de trabajo, desde un nivel federal que supone ser la idea rectora a los Estados y Municipios, pero cabe notar además de las siguientes al Instituto de la Juventud, de la Mujer, la Procuraduría de la República, de Justicia, Secretarías de Hacienda, Gobernación, Defensa Nacional, Educación, de Turismo, del Trabajo y Previsión Social, las Comisiones de Derechos Humanos, Centro de Investigación y Seguridad Nacional, entre muchas otras.

Neuman señala algunas de sus experiencias como asesor al tema preventivo y apunta:

A veces, cuando hablo en cualquiera de los países de América Latina sobre desarrollo social y criminalidad, suelo señalar una ausencia, y suelo decir: “Señores, en este local faltan personas que deberían estar. Y hablar. Sobre todo, faltan personas del pueblo de América Latina. No se puede establecer un diálogo sobre desarrollo social, ni de aportaciones criminológicas, estando sólo los que aquí estamos. Nos falta algo muy importante, por lo menos nos falta el pueblo pobre de América Latina, los actores, los verdaderos actores del drama y sobramos los que decidimos sufrir por ellos. (...) Unas pocas palabras de ellos nos ahorrarían muchas de las nuestras... Seamos conscientes de ello. Si

estuviera ese pueblo pobre de América Latina tendríamos que escucharle tantas formulaciones radicalmente nuevas, ¡que nos molestaría tanto...!”^[27].

De acuerdo con Alicia González Vidaurri:

Con la visión antes descrita (*sic*), la futura tarea del criminólogo será aprovechar los espacios políticos y sociales donde se debata y decida sobre las cuestiones que le son propias, con la finalidad de impulsar los proyectos de orden que resulten más democráticos y que reúnan las condiciones de: tener un referente de racionalidad, ser factibles y estar orientados al beneficio común^[28].

Las formas anteriores ocurren por conflictos de intereses y oportunidades, así lo explican Augusto Sánchez Sandoval y González Vidaurri:

En las sociedades, la dinámica del conflicto se presenta generalmente de la siguiente manera: En primer momento, el dominio de algunos respecto de otros; después este dominio se traduce en mecanismos de coerción o de criminalización. La criminalidad es construida como “realidad” por quien tiene poder para imponerla como tal. Al poder se contraponen los excluidos, lo que genera conflicto. En lo posible, se busca que la solución de este conflicto se logre a través de la evolución política y no de la revolución social, económica o jurídica, es decir, de alternativas al sistema de dominación y control que esté vigente^[29].

CONCLUSIONES

Después de ver todo lo anterior, se debe estar en entendimiento de que si no hay Derechos Humanos no se tiene un estado de desarrollo y progreso, al haberse incluido las opiniones de diversos estudiosos del tema etiológico-criminológico ha servido para dejar en claro que la falta de estos Derechos contribuye a conductas antisociales.

Lo anterior, queda mejor entendido en opinión de Miguel Carbonell, *et. all.*:

No existe ni puede existir Estado de derecho cuando se asiste a un reiterado y, en ocasiones, delirante repudio de los derechos. Nunca como en nuestra época se ha estado tan consciente de los derechos humanos pero, en la misma proporción, nunca se ha sido tan sofisticadamente brutal en su violación^[30].

BIBLIOGRAFÍA

Arroyo Juárez, Mario, “Derechos Humanos y Criminología: un vínculo ignorado”, *Economía, Sociedad y Territorio*, enero-junio, Vol. III, núm 11, México.

Beristain, Antonio y Neuman, Elías, *Criminología y dignidad humana*, Buenos Aires: Universidad, 2004.

Bergalli, *Criminología en América Latina*, Buenos Aires: Pannedille, 1972.

Carbonell, Miguel, *et. all.*, (coords.), *Estado de Derecho*, México: UNAM, ITAM y Siglo Veintiuno, 2002.

Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas, dirección en Internet: <http://www.un.org/spanish/peace/peacebuilding/mandate.shtml>, 2009.

González Vidaurri, Alicia y Sánchez Sandoval, Augusto, *Criminología*, México: Porrúa, 2008.

Elbert, Carlos Alberto (coord.), *La Criminología del siglo XXI en América Latina*, Buenos Aires: Runbinzal – Culzoni, 1999.

Institute for the Prevention of Crime, dirección en Internet: http://www.sciencessociales.uottawa.ca/ipc/eng/what_is_crime_prevention.asp, Canadá, 2009.

Lozano Tovar, Eduardo, *Manual de Política Criminal y Criminológica*, México, Porrúa, 2007.

Maguire, Mike, *et. all.*, *Manual de Criminología*, México: Oxford, 2006.

Martínez Bastida, Eduardo, *Política Criminológica*, México: Porrúa, 2007.

Moto Salazar, Efraín, *Elementos de Derecho*, México: Porrúa, 2002.

Naciones Unidas Mantenimiento de la Paz, *United Nations Peacekeeping Operations. Principles and Guidelines*, dirección en Internet: http://pbpu.unlb.org/pbps/Library/Capstone_Doctrine_ENG.pdf, USA, 2008.

Neuman, Elías, *La ausencia del Estado*, México: Porrúa, 2007.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*, Viena-Nueva York, 2007.

Orellana Wiarco, Octavio A., *Curso de Derecho Penal*, México: Porrúa, 2008.

Orellana Wiarco, Octavio A., *Manual de Criminología*, México: Porrúa, 2007.

Pérez Pinzón, Álvaro Orlando y Pérez Castro, Brenda Johanna, *Curso de criminología*, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2006.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, dirección en Internet: <http://www.undp.org.mx>, 2009.

Restrepo Fontalvo, Jorge, *Criminología*, Bogotá: Temis, 2002.

Reynoso Dávila, Roberto, *Nociones de Criminología e Historia del Derecho Penal*, México: Cárdenas Editor y Distribuidor, 2004.

Reyes Calderón, José Adolfo, *Tratado de Criminología*, México: Cárdenas Editor y Distribuidor, 2007.

Tieghi, Osvaldo N., *Tratado de Criminología*, Buenos Aires: Universidad, 2004.

Winslow, Robert W. & Zhang, Sheldon X., *Criminology*, USA: Pearson Prentice Hall, 2008.

NOTAS:

^[1] Tieghi, Osvaldo N., *Tratado de Criminología*, Buenos Aires: Universidad, 2004, p. 49.

^[2] Orellana Wiarco, Octavio A., *Curso de Derecho Penal*, México: Porrúa, 2008, 4 y 5.

^[3] Moto Salazar, Efraín, *Elementos de Derecho*, México: Porrúa, 2002, pp. 55, 56 y 57.

^[4] Neuman, Elías, *La ausencia del Estado*, México: Porrúa, 2007, p. 1.

^[5] Restrepo Fontalvo, Jorge, *Criminología*, Bogotá: Temis, 2002, p. 351.

^[6] Pérez Pinzón, Álvaro Orlando y Pérez Castro, Brenda Johanna, *Curso de criminología*, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2006, p. 44.

^[7] Arroyo Juárez, Mario, “Derechos Humanos y Criminología: un vínculo ignorado”, *Economía, Sociedad y Territorio*, enero-junio, Vol. III, núm 11, México, p. 473.

^[8] Winslow, Robert W. & Zhang, Sheldon X., *Criminology*, USA: Pearson Prentice Hall, 2008, p. 2.

^[9] Orellana Wiarco, Octavio A., *Manual de Criminología*, México: Porrúa, 2007, p. 33.

^[10] Reynoso Dávila, Roberto, *Nociones de Criminología e Historia del Derecho Penal*, México: Cárdenas Editor y Distribuidor, 2004, p. 10.

^[11] Bergalli, *Criminología en América Latina*, Buenos Aires: Pannedille, 1972, p. 113.

^[12] Reyes Calderón, José Adolfo, *Tratado de Criminología*, México: Cárdenas Editor y Distribuidor, 2007, pp. 414 y ss.

^[13] V. Naciones Unidas Mantenimiento de la Paz, *United Nations Peacekeeping Operations. Principles and Guidelines*, dirección en Internet: http://pbpu.unlb.org/pbps/Library/Capstone_Doctrine_ENG.pdf, USA, 2008; y Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas, dirección en Internet: <http://www.un.org/spanish/peace/peacebuilding/mandate.shtml>, 2009.

^[14] Restrepo Fontalvo, Jorge, cit. nota n ° 5, pp. 342 y 343.

^[15] Martínez Bastida, Eduardo, *Política Criminológica*, México: Porrúa, 2007, p. 91.

^[16] Reynoso Dávila, Roberto, cit. nota n ° 10, pp. 64 y 65.

^[17] Restrepo Fontalvo, Jorge, cit. nota n ° 5, p. 343.

^[18] Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*, Viena-Nueva York, 2007, p. 303.

^[19] “What is crime prevention”, Institute for the Prevention of Crime, dirección en Internet: http://www.sciencessociales.uottawa.ca/ipc/eng/what_is_crime_prevention.asp, Canadá, 2009.

^[20] Pérez Pinzón, Álvaro Orlando y Pérez Castro, Brenda Johanna, cit. nota n° 6, p. 45.

^[21] Reyes Calderón, José Adolfo, cit. nota n° 12, p. 335.

^[22] Lozano Tovar, Eduardo, *Manual de Política Criminal y Criminológica*, México, Porrúa, 2007, p. 223.

^[23] Maguire, Mike, *et. all.*, *Manual de Criminología*, México: Oxford, 2006, p. 27.

^[24] “Desarrollo Humano”, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, dirección en Internet: http://www.undp.org.mx/spip.php?page=area&id_rubrique=5/, 2009.

^[25] “¿Qué es el Desarrollo Humano”, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, dirección en Internet: <http://www.undp.org.mx/spip.php?article19>

^[26] “¿Cuál es la vinculación del trabajo del PNUD en México con los Objetivos de Desarrollo del Milenio?”, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, dirección en Internet: <http://www.undp.org.mx/spip.php?article19>, 2009.

^[27] Beristain, Antonio y Neuman, Elías, *Criminología y dignidad humana*, Buenos Aires: Universidad, 2004, pp. 31 y 32.

^[28] González Vidaurri, Alicia, “Criminología: vida y movimiento”, en Elbert, Carlos Alberto (coord.), *La Criminología del siglo XXI en América Latina*, Buenos Aires: Runbinzal – Culzoni, 1999, p. 259.

^[29] González Vidaurri, Alicia y Sánchez Sandoval, Augusto, *Criminología*, México: Porrúa, 2008, p. 112.

^[30] Carbonell, Miguel, *et. all.*, (coords.), *Estado de Derecho*, México: UNAM, ITAM y Siglo Veintiuno, 2002, p. 125.

* Maestreado en Trabajo Social con orientación en proyectos sociales.
Presidente de la Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo Nuevo León A.C.
Director *Archivos de Criminología, Criminalística y Seguridad Privada.*

wael.hikal@gmail.com

** Licenciado en Derecho por la Universidad Latinoamericana, Maestro en Política Criminal por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, México.
